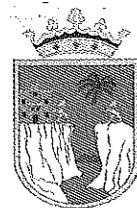




Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 19 de Marzo de 2014 No. 093

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 449 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, nueve terrenos, distribuidos en 28 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra, predios ubicados en las colonias Adolfo López Mateos, Lázaro Cárdenas, Sección Centro, Guadalupe Victoria, La Hoja, Carlos Salinas de Gortari, Centro Zona I y Óscar Torres Pancardo, Zona VIII, de ese Municipio. 3

Decreto No. 450 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tumbalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 337.81 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Iglesia nacional Presbiteriana de México "La Bendición de Dios", ubicada en Avenida 20 de Noviembre, manzana 013, Lote 007, del Barrio La Independencia, de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 11

CHIAPAS NOS UNE

Decreto No. 451	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chalchihuitán, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a tres (03) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.	15
Pub. No. 476-A-2014	Fe de Erratas a la publicación Estatal del Decreto número 432, que contiene la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 091, Segunda Sección, Tomo III, de fecha miércoles 05 de marzo de 2014.	18

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 449

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 449

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números SM/026/2012, SM/028/2012, SM/032/2012, SM/029/2012, SM/027/2012, SM/033/2012, SM/038/2012, SM/042/2012, SM/0111/2012, SM/061/2012, HAMR/PM/132SM/2013 y HAMR/PM/040SM/2013, de fechas 12, 20 y 26 de marzo, 04 de mayo y 26 de septiembre del año 2012, 07 de marzo y 27 de agosto del año 2013 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado los días 10 de abril, 07 de mayo y 28 de septiembre del año 2012, 11 de marzo y 28 de agosto de 2013, el licenciado Herminio Valdez Castillo y Oreció García Velázquez, quienes fungieron como Presidente y Secretario Municipal de la Administración 2011-2012, de Reforma, Chiapas, así como el biólogo Antonio Lorenzo Guzmán, actual Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio Municipal, diversas superficies de terreno de 187.45, 169.50, 60.20, 326.00, 200.00, 120.00, 182.00, 961.42 y 3,928.08, todas en metros cuadrados, para enajenarlos vía donación a favor de Veintiocho (28) personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en las colonias Adolfo López Mateos, Lázaro Cárdenas, Sección Centro, Guadalupe Victoria, La Hoja, Carlos Salinas de Gortari, Centro Zona I y Óscar Torres Pancardo, Zona VIII, de ese Municipio.

Así mismo, anexaron a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Copias certificadas de las Actas de las Sesiones Extraordinarias y Ordinaria de Cabildo, sin números, de fechas 10, 12 de noviembre y 03 de octubre de 2011 y 15, 23, 29 de febrero, 01, 16 de marzo y 03 de julio del año 2012, por medio de las cuales el Cuerpo Edilicio de la Administración Municipal 2011-2012, del citado Municipio, acordó las desincorporaciones del Patrimonio Municipal de las nueve superficies de terreno antes citadas, para efectuar las donaciones a favor de Veintiocho (28) personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;
- 2.- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, número 17/2012, de fecha 23 de abril del año 2012, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio de la Administración Municipal 2011-2012, del citado Municipio, justificó la afectación del patrimonio Municipal, para la desincorporación de ocho superficies de terreno de las nueve superficies antes aludidas, correspondientes a 187.45, 169.50, 60.20, 326.00, 200.00, 120.00, 961.42 y 3,928.08, todas en metros cuadrados, que se enajenarán vía donación a favor de Veintisiete personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra, en la que expusieron lo siguiente (Se transcribe): *".... se justifica en base al artículo 40 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, conforme al Plan de Desarrollo Urbano Municipal y no afecta el entorno ecológico ya que no tiene forestación siendo tierra árida es por eso que este H. Ayuntamiento Municipal con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra y a la vez obtener ingresos municipales por pago de la tenencia de la tierra ha donado esas áreas para vivienda cuidando en todo tiempo el entorno ecológico, acorde a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Constitución Federal de la República y en base a lo anterior se pide al H. Congreso del Estado tenga a bien autorizar la desincorporación del municipio de esas áreas para vivienda"*.

- 3.- Copias certificadas de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo, números SE-001/2013 y SE-016/2013, de fechas 13 de febrero y 12 de julio del año 2013, por medio de las cuales el Ayuntamiento que preside el biólogo Antonio Lorenzo Guzmán, acordó y ratificó las solicitudes de autorización para la desincorporación del Patrimonio Municipal de las superficies de terreno antes mencionadas;
- 4.- Copias certificadas del Contrato de Donación Pura y Simple que celebraron con fecha 21 de septiembre del año 2001, entre el entonces "Instituto de la Vivienda", en su calidad de "El Donante" y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, en su calidad de "Donatario"; Contrato debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con los números 245 y 386, del Libro 1, de la Sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 2001; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal de las superficies a desincorporar;
- 5.- Veintiocho (28) Planos Topográficos en original que identifican los Veintiocho (28) lotes de terreno a desincorporar;
- 6.- Veintiocho (28) escritos en original, de diversas fechas, por medio de los cuales los Veintiocho (28) beneficiarios solicitaron al Ayuntamiento de cuenta la referida donación;
- 7.- Veintiocho (28) Actas de Nacimiento en original de los Veintiocho (28) beneficiarios;
- 8.- Veintiocho (28) Constancias de no propiedad en original, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los Veintiocho (28) beneficiarios; y,
- 9.- Veintiocho (28) Constancias de Escasos Recursos Económicos en original, expedidas por el Ayuntamiento a favor de los Veintiocho (28) beneficiarios.

Los documentos certificados fueron emitidos por los ciudadanos Oreció García Velázquez, quien fungió como Secretario Municipal y Erminio García Ramón, Secretario Municipal del actual Ayuntamiento de Reforma, Chiapas.

Por lo que, el oficio número HAMR/PM/040SM/2013, de fecha 07 de marzo del año 2013, mencionado en la parte inicial del párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 11 de febrero de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de las nueve (9) superficies de terreno antes descritas, mismas que están distribuidas en 28 lotes; tal y como lo acreditó con el Contrato de Donación Pura y Simple de fecha 21 de septiembre del año 2001, mencionado en líneas anteriores; lotes que cuentan de acuerdo a lo previsto en las citadas Actas Extraordinarias y Ordinaria de Cabildo, con las superficies en metros cuadrados y nombres de los beneficiarios siguientes:

- 1.- Siete terrenos, correspondientes a lotes de: 187.45 metros cuadrados, ubicado en la colonia Adolfo López Mateos; 169.50 metros cuadrados, ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas; 60.20 metros cuadrados, ubicado en la colonia Sección Centro; 326.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria; 200.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia La Hoja; 120.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Adolfo López Mateos; y 182.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Carlos Salinas de Gortari:

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	DANIEL CRUZ DOMÍNGUEZ	187.45 M ²
02	MARCOS GARCÍA LEÓN	169.50 M ²
03	JORGE MAGDALENO JUÁREZ	60.20 M ²
04	ELIGIO JIMÉNEZ HIDALGO	326.00 M ²
05	JUAN OVILLA LÓPEZ	200.00 M ²
06	ALBERTO PÉREZ MORALES	120.00 M ²
07	MARÍA MERCEDES OCAÑA SALINAS	182.00 M ²

- 2.- 961.42 metros cuadrados, distribuidos en tres lotes, ubicados en la colonia Centro, Zona I:

01	OTILIA TOSCA BENÍTEZ	340.00 M ²
02	TEREZA RAMOS TOSCA	340.00 M ²
03	JUANA SOBERANO ISIDRO	281.42 M ²

- 3.- 3,928.08 metros cuadrados, distribuidos en dieciocho lotes, ubicados en la colonia Óscar Torres Pancardo, Zona VIII:

01	SERGIO GARCÍA DOMINGUES	200.00 M ²
02	ELISEO CHABLE DÍAZ	184.70 M ²
03	XOCHITL DOMÍNGUEZ SANTIAGO	200.00 M ²
04	MATILDE MORALES CANSIGNO	200.00 M ²
05	ADALBERTO OSORIO BAEZA	204.70 M ²
06	JUANITA MARÍA DEL ROCÍO MEZA CIÉNEGA	295.00 M ²
07	ARACELI VILLEGAS OLIVIER	201.40 M ²
08	MARGARITA JUÁREZ DOMÍNGUEZ	156.00 M ²
09	JANET VERÓNICA DOMÍNGUEZ SANTIAGO	200.00 M ²
10	PATRICIA SOLEDAD DE LA CRUZ GÓMEZ	200.00 M ²
11	BETIZ ÁLVAREZ CRUZ	245.06 M ²
12	GABRIELA ORTIZ ACOSTA	240.00 M ²
13	JORGE LÓPEZ GÓMEZ	274.72 M ²
14	LUCÍA CRUZ BOA	188.30 M ²
15	ROCÍO DOMÍNGUEZ MARINI	252.44 M ²
16	PATRICIA GARCÍA ÁLVAREZ	261.26 M ²
17	JULIA YRAIS GARCÍA CRUZ	214.50 M ²
18	JAVIER GARCÍA LÓPEZ	210.00 M ²

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fondo legal de los municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran los expedientes técnicos de referencia, llegó a la certeza que cumplen plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 19 de febrero de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Reforma, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, nueve terrenos, distribuidos en 28 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos; con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en las colonias Adolfo López Mateos, Lázaro Cárdenas, Sección Centro, Guadalupe Victoria, La Hoja, Carlos Salinas de Gortari, Centro Zona I y Óscar Torres Pancardo, Zona VIII, de ese Municipio. Con las superficies individuales de los lotes en metros cuadrados y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

- 1.- **Siete terrenos, correspondientes a lotes de: 187.45 metros cuadrados, ubicado en la colonia Adolfo López Mateos; 169.50 metros cuadrados, ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas; 60.20 metros cuadrados, ubicado en la colonia Sección Centro; 326.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria; 200.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia La Hoja; 120.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Adolfo**

López Mateos; y 182.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Carlos Salinas de Gortari:

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	DANIEL CRUZ DOMÍNGUEZ	187.45 M ²
02	MARCOS GARCÍA LEÓN	169.50 M ²
03	JORGE MAGDALENO JUÁREZ	60.20 M ²
04	ELIGIO JIMÉNEZ HIDALGO	326.00 M ²
05	JUAN OVILLA LÓPEZ	200.00 M ²
06	ALBERTO PÉREZ MORALES	120.00 M ²
07	MARÍA MERCEDES OCAÑA SALINAS	182.00 M ²

2.- 961.42 metros cuadrados, distribuidos en tres lotes, ubicados en la colonia Centro, Zona I:

01	OTILIA TOSCA BENÍTEZ	340.00 M ²
02	TEREZA RAMOS TOSCA	340.00 M ²
03	JUANA SOBERANO ISIDRO	281.42 M ²

3.- 3,928.08 metros cuadrados, distribuidos en dieciocho lotes, ubicados en la colonia Óscar Torres Pancardo, Zona VIII:

01	SERGIO GARCÍA DOMINGUES	200.00 M ²
02	ELISEO CHABLE DÍAZ	184.70 M ²
03	XOCHITL DOMÍNGUEZ SANTIAGO	200.00 M ²
04	MATILDE MORALES CANSIGNO	200.00 M ²
05	ADALBERTO OSORIO BAEZA	204.70 M ²
06	JUANITA MARÍA DEL ROCÍO MEZA CIÉNEGA	295.00 M ²
07	ARACELI VILLEGAS OLIVIER	201.40 M ²
08	MARGARITA JUÁREZ DOMÍNGUEZ	156.00 M ²
09	JANET VERÓNICA DOMÍNGUEZ SANTIAGO	200.00 M ²
10	PATRICIA SOLEDAD DE LA CRUZ GÓMEZ	200.00 M ²
11	BETIZ ÁLVAREZ CRUZ	245.06 M ²
12	GABRIELA ORTIZ ACOSTA	240.00 M ²
13	JORGE LÓPEZ GÓMEZ	274.72 M ²
14	LUCÍA CRUZ BOA	188.30 M ²
15	ROCÍO DOMÍNGUEZ MARINI	252.44 M ²
16	PATRICIA GARCÍA ÁLVAREZ	261.26 M ²
17	JULIA YRAIS GARCÍA CRUZ	214.50 M ²
18	JAVIER GARCÍA LÓPEZ	210.00 M ²

Artículo Segundo.- Es condición expresa que siete superficies de terreno de **187.45, 169.50, 60.20, 326.00, 200.00, 120.00 y 182.00, todas en metros cuadrados**, ubicados en las colonias Adolfo López Mateos, Lázaro Cárdenas, Sección Centro, Guadalupe Victoria, La Hoja, Adolfo López Mateos y Carlos Salinas de Gortari, respectivamente, de Reforma, Chiapas, que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos Daniel Cruz Domínguez, Marcos García León, Jorge Magdaleno Juárez, Eligio Jiménez Hidalgo, Juan Ovilla López, Alberto Pérez Morales y María Mercedes Ocaña Salinas, respectivamente, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Es condición expresa que los **961.42 metros cuadrados**, distribuidos en tres lotes de 340.00, 340.00 y 281.42 metros cuadrados, ubicados en la colonia Centro Zona I, de Reforma, Chiapas, que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos Otilia Tosca Benítez, Tereza Ramos Tosca y Juana Soberano Isidro, respectivamente, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Cuarto.- Es condición expresa que los **3,928.08 metros cuadrados**, distribuidos en dieciocho lotes de 200.00, 184.70, 200.00, 200.00, 204.70, 295.00, 201.40, 156.00, 200.00, 200.00, 245.06, 240.00, 274.72, 188.30, 252.44, 261.26, 214.50 y 210.00, todos en metros cuadrados, ubicados en la colonia Óscar Torres Pancardo, Zona VIII, de Reforma Chiapas, que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos Sergio García Domínguez, Eliseo Chable Díaz, Xochitl Domínguez Santiago, Matilde Morales Cansigno, Adalberto Osorio Baeza, Juanita María del Rocío Meza Ciénega, Araceli Villegas Olivier, Margarita Juárez Domínguez, Janet Verónica Domínguez Santiago, Patricia Soledad de la Cruz Gómez, Betiz Álvarez Cruz, Gabriela Ortiz Acosta, Jorge López Gómez, Lucía Cruz Boa, Rocío Domínguez Marini, Patricia García Álvarez, Julia Yrais García Cruz y Javier García López, respectivamente, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes

disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Sexto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Séptimo.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Octavo.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 19 días del mes de marzo del año dos mil catorce. D. P. C. Neftalí Armando del Toro Guzmán.- D. S. C. José Agustín López Lara. - Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 19 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 450

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 450

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, expide el siguiente:

Decreto

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros

y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PM/SM/6408/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013 y recibido en oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 20 de noviembre del mismo año, el C. Marco Antonio Vázquez Arcos, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tumbalá, Chiapas, solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **337.81 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Iglesia Nacional Presbiteriana de México "La Bendición de Dios", ubicada en Avenida 20 de Noviembre, Manzana 013, Lote 007, del Barrio la Independencia, de ese municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta Extraordinaria de Cabildo número 42, de fecha 10 de octubre de 2013, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.
- 2.- Original del oficio número 3/2013, de fecha 27 de agosto de 2013, por el cual el C. Antonio López Pénate, Representante de la citada Iglesia, solicitó al Ayuntamiento Municipal de Tumbalá, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.
- 3.- Copia certificada de la Escritura Pública número Mil Setecientos Treinta y Cuatro, Volumen Veintitrés, de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 13, del Estado de Chiapas; registrada bajo el número 100, del Libro Uno, correspondiente a la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas, de fecha 19 de diciembre de 1988; por medio del cual el citado ayuntamiento acredita la propiedad municipal del predio motivo de la presente desincorporación; y,
- 4.- Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el citado Secretario Municipal.

Por lo que, el oficio número PM/SM/6408/2013, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 19 de febrero de 2014 y otorgándole el trámite Legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Quinta Legislatura consideró, que el Ayuntamiento municipal de Tumbalá, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 337.81 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionada con antelación; el terreno de referencia cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo antes aludida, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.92 metros, colinda con el solar de la señora Teresa Jiménez Díaz;
Al Este: 27.45 metros, colinda con el solar de la señora Rosa Méndez Pérez;
Al Sur: 13.03 metros, colinda con la Avenida 20 de Noviembre; y,
Al Oeste: 26.85 metros, colinda con el solar de la señora María Pérez Pérez.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que la citada Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 26 de febrero del 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tumbalá, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, el multicitado predio, para enajenarlo vía donación a favor de la Iglesia Nacional Presbiteriana de México "La Bendición de Dios", ubicada en Avenida 20 de Noviembre, Manzana 013, Lote 007, del Barrio la Independencia, de ese municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tumbalá, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **337.81 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Iglesia Nacional Presbiteriana de México "La Bendición de Dios", ubicada en Avenida 20 de Noviembre, Manzana 013, Lote 007, del Barrio la Independencia, de ese municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.92 metros, colinda con el solar de la señora Teresa Jiménez Díaz;
Al Este: 27.45 metros, colinda con el solar de la señora Rosa Méndez Pérez;
Al Sur: 13.03 metros, colinda con la Avenida 20 de Noviembre; y,
Al Oeste: 26.85 metros, colinda con el solar de la señora María Pérez Pérez.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Iglesia Nacional Presbiteriana de México "La Bendición de Dios", con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tumbalá, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tumbalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tumbalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 19 días del mes de marzo del año dos mil catorce. D. P. C. Neftalí Armando del Toro Guzmán. D. S. C. Hortencia Zúñiga Torres.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 19 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 451

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 451

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PMC/ DOPM/0170/ 2013, de fecha 02 de julio del año 2013, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 21 de octubre del mismo año, el C. Juan Díaz Pérez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas, solicita autorización para dar de baja del Patrimonio Municipal a tres (03) vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inservibles, los cuales se detallan a continuación:

No	SERIE	MARCA	TIPO	MODELO
01	1GCDSCB91A8119848	CHEVROLET	CAMIONETA COLORADO 4x2	2010
02	C1314VMED-07031	FAMSA	CAMION VOLTEO	1990
03	3FTEF17WX1MA46826	FORD	AMBULANCIA	2001

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 16, de fecha 07 de octubre del año 2013, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la baja del Patrimonio Municipal de los tres (03) vehículos automotores antes mencionados, porque se encuentran en estado de inservibles;
- 2.- Tres (03) copias certificadas de Facturas con las que el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal de las tres (03) unidades vehiculares en mención;
- 4.- Diversos escritos en original por medio de los cuales hacen constar los diagnósticos, presupuestos de reparación y avalúos comerciales, que detallan el estado inservible de los vehículos automotores descritos; y,
- 5.- Copias certificadas de tres (03) reportes Fotográficos de los 03 vehículos automotores.

Las copias certificadas fueron emitidas por el C. Abdías Sánchez López, Secretario Municipal del citado Ayuntamiento.

Por lo que, el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo cuarto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 24 de octubre de 2013 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia la suscrita Comisión de Hacienda al haber verificado toda la documentación antes mencionada, consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas, es legítimo propietario de los tres (03) vehículos automotores, mismos que se describen nuevamente a continuación con los datos de sus respectivas facturas:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES
1	Vehículo Marca CHEVROLET, Camioneta Tipo colorado 4x2, Modelo 2010, con número de Serie 1GCDSCB91A8119848, propiedad que se acredita con la factura número AB 02848, emitida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V., de fecha 31 de Mayo del año 2010.
2	Vehículo Marca FAMSA, Tipo CAMION VOLTEO, Modelo 1990, con número de Serie C1314VMED-07031, propiedad que se acredita con la factura número 133, emitida por Discam, S.A. de C.V., de fecha 02 de Marzo del año 1990.
3	Vehículo Marca FORD, Tipo AMBULANCIA, Modelo 2001, con número de Serie 3FTEF17WX1MA46826, propiedad que se acredita con la factura número 10275, emitida por Disauto, S.A. de C.V., de fecha 13 de Marzo del año 2002.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 31, de fecha 22 de julio de 1992, establecidos en la Circular 30, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para dar de baja del patrimonio municipal a bienes muebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 26 de febrero de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Chalchihuitán, para dar de baja del patrimonio municipal a las tres unidades vehiculares antes descritas, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Chalchihuitán, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal a **tres (03) unidades vehiculares**, toda vez que se encuentran en estado de inservibles, con las características que se describen a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES
1	Vehículo Marca CHEVROLET, Camioneta Tipo colorado 4x2, Modelo 2010, con número de Serie 1GCDSCB91A8119848, propiedad que se acredita con la factura número AB 02848, emitida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V., de fecha 31 de Mayo del año 2010.
2	Vehículo Marca FAMSA, Tipo CAMION VOLTEO, Modelo 1990, con número de Serie C1314VMED-07031, propiedad que se acredita con la factura número 133, emitida por Discam, S.A. de C.V., de fecha 02 de Marzo del año 1990.
3	Vehículo Marca FORD, Tipo AMBULANCIA, Modelo 2001, con número de Serie 3FTEF17WX1MA46826, propiedad que se acredita con la factura número 10275, emitida por Disauto, S.A. de C.V., de fecha 13 de Marzo del año 2002.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento de **Chalchihuitán, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a las **tres (03) unidades vehiculares**, descritas en el artículo anterior, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Chalchihuitán, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Se comunica la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Chalchihuitán, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 19 días del mes de marzo del año dos mil catorce. D. P. C. Neftalí Armando del Toro Guzmán.- D. S. C. José Agustín López Lara.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 19 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 476-A-2014

Fe de Erratas

A la publicación Estatal del Decreto número 432, que contiene la Ley que Crea el Instituto del Café de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 091, Segunda Sección, Tomo III, de fecha miércoles 05 de marzo de 2014.

Pág. 41.

Dice:

Artículo Tercero. Los recursos humanos, financieros y materiales que correspondían a la Comisión Para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, serán transferidos al **Instituto Estatal del café de Chiapas**.

Debe decir:

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, financieros y materiales que correspondían a la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, serán transferidos al **Instituto del Café de Chiapas**.

Dice:

Artículo Cuarto.- Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición normativa que se refieran a las relacionadas con el objeto del organismos que este decreto crea, se entenderán concedidas al **Instituto Estatal del Café de Chiapas**.

Debe decir:

Artículo Cuarto.- Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición normativa que se refieran a las relacionadas con el objeto del organismos que este decreto crea, se entenderán concedidas al **Instituto del Café de Chiapas**.

Dice:

Artículo Quinto. Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente decreto, hubieren contraído la Comisión para el Desarrollo y fomento del Café de Chiapas, serán asumidos inmediatamente y conferidos al **Instituto estatal del café de Chiapas**.

Debe decir:

Artículo Quinto. Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente decreto, hubieren contraído la Comisión para el Desarrollo y fomento del Café de Chiapas, serán asumidos inmediatamente y conferidos al **Instituto del Café de Chiapas**.

Dice:

Artículo Octavo.- El reglamento interior del **Instituto Estatal del Café de Chiapas**, deberá ser expedido dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto.

Debe decir:

Artículo Octavo.- El reglamento interior del **Instituto del Café de Chiapas**, deberá ser expedido dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto.



Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

CESAR ANDREY MOLINA VELASCO
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



OOOO
CHIAPAS NOS UNE